

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
SECRETARIO DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS	REGLAMENTO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS <i>Artículo 15-b</i>	Las Funciones del titular de la Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos respectivo serán: b) Gobiernos y asuntos legislativos será la responsable de la vinculación con los Gobiernos emanados del Partido, las Fracciones Parlamentarias, las personas electas a cargos de representación popular, cuando no exista Fracción Parlamentaria y las personas electas como integrantes de cabildo, así como dar seguimiento a la generación, mejora, aplicación, e instrumentación de políticas públicas congruentes con la Línea Política y el Programa del Partido. En coordinación con el Instituto Nacional de Formación Política instrumentará los convenios de colaboración celebrados con instituciones de educación, investigación, evaluación y desempeño, para mejorar las funciones de los gobiernos y representantes populares emanados de nuestro Partido.